AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-022-SH-2024

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, SILLAS, ESCRITORIOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTODE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO.

El alcalde del municipio de Caucasia, Antioquia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que dentro del plazo para manifestar interés de limitar a MIPYMES la convocatoria de referencia, se recibieron cinco solicitudes que se relacionan en orden cronológico así:

1. GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES
2. SUMINISTROS ST
3. PEDRO ANTONIO MONTERROSA HEREDIA

SEGUNDO. Que se proceden a evaluar los requisitos de cada una de las solicitudes de limitación, así:

GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES		
	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICACIÓN MIPYME SUSCRITA CONJUNTAMENTE CON CONTADOR	X	
REGISTRO MERCANTIL	X	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS	X	
TIPO DE SOLICITUD	Solicita limitar a Mipymes Nacional	

SUMINISTROS ST		
	CUMPLE	NO CUMPLE

CERTIFICACIÓN MIPYME SUSCRITA CONJUNTAMENTE CON CONTADOR	X	
REGISTRO MERCANTIL	X	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS	X	
TIPO DE SOLICITUD	Solicita limitar a Mipymes municipal	

PEDRO ANTONIO MONTERROSA HEREDIA		
	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICACIÓN MIPYME SUSCRITA CONJUNTAMENTE CON CONTADOR	X	
REGISTRO MERCANTIL	X	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS	X	
TIPO DE SOLICITUD	Solicita limitar a Mipymes municipal	

TERCERO. El artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, indica que:

“De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.” (negrita para resaltar)

CUARTO. Si bien existen solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES del departamento de Antioquia y nacionales, en esta ocasión, el municipio en uso de la potestad otorgada por el artículo citado anteriormente, el proceso se limitará de tal manera que solo puedan participar en ella MIPYMES que acrediten tener su domicilio principal en el municipio de Caucasia – Antioquia, lugar donde se ejecutará el contrato. Lo anterior, atendiendo a dos manifestaciones de interés de limitar el proceso a MIPYMES del municipio de Caucasia.

En mérito de lo expuesto, este aviso indica:

PRIMERO. Se limita la presente convocatoria a MIPYMES del municipio de Caucasia – Antioquia, lugar donde se ejecutarán las obligaciones del contrato.

SEGUNDO. Para efectos del proceso, solo se tendrán como oferentes quienes acrediten dicha calidad.

Caucasia, 17 de septiembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
JHOAN ODERIS MONTES CORTES
ALCALDE MUNICIPAL